



**Aprueba Extensión de los Servicios de Gestión de Flota del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A.**

---

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; la Ley N° 20.378, de Subsidio al Transporte Público; las Resoluciones Exentas Nos. 1218 y 1219, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establecieron condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondientes a las Unidades de Negocio N° 6 y N° 7, renovadas por las Resoluciones Nos. 56 y N° 55, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente; la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 5; la Resolución N°20, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 2 y su modificación; la Resolución N°21, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que renueva y modifica las Condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio N° 4; la Resolución N° 3, de 2019, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 11, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A; el Oficio N°2017/2021, de 22 de enero de 2021, del Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Carta SONDA-MTT 10/2021, de 27 de enero de 2021, de la empresa SONDA S.A.; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

## CONSIDERANDO:

**1°** Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con SONDA S.A. un Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago ("el Contrato" o "el Contrato MTT-SONDA"), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 286, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ("el Ministerio" o "el MTT") y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de julio de 2013.

**2°** Que, encontrándose previsto el vencimiento del citado contrato para el mes de febrero de 2019, y frente al hecho de no haber concluido a esa fecha los procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos, el Ministerio, en uso de sus facultades, procedió a suscribir con SONDA S.A. un instrumento que permitiera dar continuidad a los servicios por el periodo necesario para llevar a cabo el(los) proceso(s) de contratación de los mismos. A través de la suscripción de dicho instrumento, el Ministerio determinó la necesidad de introducir ajustes a los servicios prestados, y de resolver, a su vez, algunos aspectos tales como la obsolescencia operativa y tecnológica del equipamiento utilizado desde el inicio del contrato y su incapacidad de garantizar una operación adecuada en el corto plazo.

**3°** Que, el instrumento descrito en el considerando anterior se suscribió con fecha 08 de febrero de 2019, y fue aprobado mediante la Resolución N° 11, de 2019, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de enero de 2020.

**4°** Que, en virtud de la referida modificación de Contrato, el Ministerio encomendó a SONDA la prestación de los servicios tecnológicos para el Sistema, los cuales se consideran específicamente en el Anexo 1.1 "Servicios", divididos en dos grandes grupos, a saber: Gestión de Flota, por un lado y, Gestión de Pago, por otro, con plazos de vigencia diferenciados, según cada grupo de servicios, hasta el 10 de febrero de 2021, para el caso de Gestión de Flota, y hasta el 10 de febrero de 2022, para el caso de Gestión de Pago.

**5°** Que, la cláusula 7°, inciso segundo, del Contrato MTT-SONDA, indica que: "*La duración del presente Contrato será hasta el 10 de febrero de 2021, en el caso de los **servicios de Gestión de Flota** agrupados en la letra a) de la cláusula Seis anterior, y hasta el 10 de febrero de 2022 en el caso de los servicios de Gestión de Pago agrupados en la letra b) de la cláusula Seis anterior, sin perjuicio de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula 24 y el Anexo 4 ó 4.1 del presente Contrato, según corresponda.*". Agrega la referida cláusula en su inciso quinto que: "*El vencimiento del plazo de los **servicios de Gestión de Flota podrá extenderse**, en caso que el MTT así lo requiera. Con todo, la fecha límite de las eventuales extensiones no podrá exceder la vigencia de los servicios de Gestión de Pago*", esto es del 10 de febrero de 2022.

**6°** Que, los plazos y el cronograma originalmente establecidos para la prestación de los servicios que por este acto se extienden, debido a implicancias de la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país y, a la posterior emergencia sanitaria, decretada desde el mes de marzo de 2020, necesariamente derivaron en una situación de retraso en los plazos convenidos en el Contrato MTT-SONDA para la prestación de los servicios de Gestión de Flota.

**7°** Que, el Contrato MTT-SONDA contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la Calidad en la Prestación de los Servicios, el Principio de la Interrelación del Sistema; el Principio del Rol Coordinador del Ministerio, Propiedad de la Tecnología, Software, Hardware e Información del Sistema; el Principio de Flexibilidad e Integración; Principio de Evolución de la Tecnología y el Principio de

Continuidad de los Servicios del Sistema. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-SONDA y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores, velando por su continuidad en condiciones de calidad óptimas para el Sistema y sus usuarios.

**8°** Que, en atención a que resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, los cuales han sido prestados por la empresa SONDA S.A., durante toda la vigencia del Contrato MTT-SONDA en calidad de Servicios Gestionados, y siendo además de interés del Ministerio continuar con la prestación de los Servicio de Gestión de Flota, por medio de Oficio N°2017/2021, de 22 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano instruyó a la empresa SONDA S.A. extender los servicios de Gestión de Flota, por el lapso de un año, esto es, desde el día 11 de febrero de 2021 hasta el día 10 de febrero de 2022.

**9°** Que, en virtud de aquello, la empresa SONDA S.A., por medio de su Carta SONDA-MTT 10/2021, de 27 de enero de 2021, expresó su entera conformidad a la extensión de los servicios de Gestión de Flota solicitada por el Ministerio.

**10°** Que, adicionalmente, la empresa SONDA S.A. optó por efectuar un descuento de un 5% (cinco por ciento) en el "*Servicio adicional de apoyo a la programación de la operación*", que forma parte del Servicio de Gestión de Flota, quedando, en definitiva, la remuneración mensual por concepto de dicho servicio, en un monto de UF/mes 1.472,5 (mil cuatrocientas setenta y dos coma cinco Unidades de Fomento) exentas de IVA. Adicionalmente y, según se indica en la cláusula 16.1.1, literal b), del Contrato MTT-SONDA, a contar del mes 25 de prestación de los servicios de Gestión de Flota (a contar del día 11 de febrero de 2021), de la remuneración mensual de SONDA se deberá descontar el monto asociado a la denominada "Cuota de Inversión Mensual", equivalente a UF/mes 7.754 (siete mil setecientos cincuenta y cuatro Unidades de Fomento) más IVA.

**11°** Que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento, el Ministerio considera necesario extender el plazo de vigencia de los servicios de Gestión de Flota del Contrato MTT-SONDA, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad económica que requiere SONDA para el cumplimiento de sus fines, siendo necesario proceder a su aprobación mediante el presente acto administrativo.

## **R E S U E L V O:**

**1° APRUÉBASE** la extensión de los servicios de Gestión de Flota, contenidos en el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito con la empresa SONDA S.A., desde el día 11 de febrero de 2021 y hasta el día 10 de febrero de 2022.

**2° NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la empresa SONDA S.A. y a los respectivos prestadores de servicios de transporte y/o servicios complementarios, que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

SONDA S.A.  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
RODOLFO ACHA - COORDINADOR(A) DE PROYECTOS SIT - PROYECTOS SIT  
AURELIA PATRICIA MALDONADO - SECRETARIA(O) - COORDINACION LEGAL  
ANGÉLICA NATALIA CASTRO - ENCARGADO(A) OFICINA DE PARTES -  
OFICINA DE PARTES  
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE  
PARTES  
SUBUS CHILE S.A.  
BUSES VULE S.A.  
EXPRESS DE SANTIAGO S.A.  
BUSES METROPOLITANA S.A. METBUS  
REDBUS S.A.  
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS S.A. STP



Para verificar la validez de este  
documento debe escanear el código QR  
y descargar una copia del documento  
desde el Sistema de Gestión  
Documental.

**E18454/2021**